

RESOLUCION No. CRIE-01-2007

CONSIDERANDO

Que el Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central, establece, con relación a la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica (CRIE), en su artículo 19 que "La CRIE es el ente regulador del Mercado Regional, con personalidad jurídica propia y capacidad de derecho público internacional, aplicable a las Partes. Su domicilio estará situado en uno de los países de América Central, a definir por los Gobiernos. Su duración es la del Tratado".

CONSIDERANDO

Que el artículo 29 del mismo Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central establece que los recursos requeridos para el funcionamiento del Ente Operador Regional (EOR) provendrán, entre otros, los Cargos de Servicios de Operación del Sistema aprobado por la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica (CRIE), y otros cargos pagados por los agentes del Mercado, donaciones y transferencias de organismos públicos o internacionales.

CONSIDERANDO

Que el mismo Tratado Marco establece entre las facultades de la CRIE, en su artículo 23 literal I), la de "Aprobar los cargos por servicios de operación del sistema que presta el EOR según el reglamento correspondiente".

CONSIDERANDO

Que el numeral 7.4 del Reglamento Transitorio del Mercado Eléctrico Regional (RTMER), aprobado por Resolución CRIE I - 2002 de fecha 23 de agosto de 2002 dispone con respecto a los servicios de operación del sistema y administración del Mercado Eléctrico Regional (MER) que "la operación del sistema regional y la administración del mercado es una actividad que recibe una remuneración por la que cada agente es responsable de pagar un cargo por el servicio del EOR".

CONSIDERANDO

Que la Presidencia de la Junta Directiva del EOR, mediante nota de referencia número EOR-DE-15-11-2007-608 de fecha 15 de noviembre de 2007 y sus anexos, presentó el presupuesto de funcionamiento para el año 2008 por área de gestión y por fuente de financiamiento y que su necesidad de efectivo asciende a un millón ciento ochenta y cinco mil ochenta y seis punto cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 1,185,086.50) y solicitó: se apruebe un Cargo de 2.801 US \$ / MWh para el año 2008, el cual permita obtener los recursos financieros provenientes de las transacciones de energía en el MER, y poder así cumplir con lo establecido en el Tratado y la regulación regional específica.



CONSIDERANDO

Que el día veintiséis de noviembre, en la sede del Operador, la CRIE y el EOR analizaron conjuntamente el proyecto de presupuesto, indicando por parte de la CRIE, que dada la realidad del volumen de transacciones en el MER su precio promedio y que el costo del Cargo debe ser tal que estimule el incremento de estas, los siguientes puntos: a) la necesidad de identificar otras fuentes de financiamiento para los rubros Proyectos estratégicos, dietas de Junta Directiva y honorarios para los gerentes; b) se reconsidere la frecuencia de las reuniones de Junta Directiva a una reunión cada 8 semanas y una reunión extraordinaria; c) que se re programe el inicio de la actividad de programación comercial en fines de semana, hasta que se logre que la mayoría de los operadores de sistema y mercado (OS/OM), realicen sus programaciones de despacho para esos días; d) que el valor de viáticos propuesto para los miembros de Junta Directiva se ajuste al valor promedio reconocido por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para la región; y d) los supuestos considerados para la determinación del volumen de transacciones para el año 2008 se adopten los resultados del Grupo Técnico de Planificación Operativa. Argumentando el EOR que las otras fuentes de financiamiento no les ofrecían garantía en la obtención de los recursos o el tiempo para obtener los mismos excedía el año 2008.

CONSIDERANDO

Que los resultados del análisis del presupuesto recomiendan que se reprogramen en otras fuentes de financiamiento distintas al Cargo de Servicio de Operación del Sistema, cuando la legislación lo permita, las siguientes partidas presupuestarias: a) Dietas de Junta Directiva por un monto de veintisiete mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 27,000.00); b) Honorarios, Boletos Aéreos y Viáticos asignados al Director Ejecutivo y Gerentes así como la participación de estos en misiones oficiales que ascienden a trescientos dos mil cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 302,400.00) y; c) Proyecto Estratégicos por un monto de diez mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 10,000.00).

CONSIDERANDO

Que los resultados del análisis del presupuesto recomiendan que la partida de Viáticos de Junta Directiva se reduzcan de doscientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América por día sesionado a ciento ochenta dólares de los Estados Unidos de América por día sesionado así mismo que el número de reuniones se reduzca de nueve a siete reuniones al año. Que el efecto combinado de estas medidas en las partidas Viáticos, Boletos aéreos y Organización de Juntas reduce el presupuesto en cuarenta y ocho mil doscientos dólares (\$48,200.00) de los Estados Unidos de América.

CONSIDERANDO

Que los resultados del análisis del presupuesto recomiendan que se re programe el inicio de la actividad de programación comercial en fines de semana, hasta que se logre que la mayoría de los OS/OM realicen sus programaciones de despacho para esos días, el efecto de no programar este rubro representa una reducción en el presupuesto de



once mil cuatrocientos treinta y dos dólares (\$11,432.00) de los Estados Unidos de América.

CONSIDERANDO

Que el efecto total de las reducciones y reprogramación de las partidas presupuestarias que han sido relacionadas en los Considerandos anteriores ascienden a trescientos veintitrés mil cuatrocientos treinta y dos dólares (\$323,432), de los Estados Unidos de América; y el EOR identificó que por la fuente de Cooperación puede obtener la cantidad de setenta y cinco mil seiscientos dólares (\$ 75,600.00). Reduciéndose el presupuesto total para el año 2008, a un total de novecientos noventa y ocho mil ciento dieciocho dólares (\$998,118.00) de los estados Unidos de América.

CONSIDERANDO

Que para el cálculo de la proyección de transacciones para el 2008, el EOR se fundamentó en una estimación estadística con un valor de 366.8 GWh y los resultados aportados por las simulaciones realizadas por el Grupo Técnico de Planificación Operativa con un valor de 479.46 GWh; la primera de las estimaciones se basa en un comportamiento constante de valores de transacciones de solo seis meses del año 2007 lo que carece de sustento estadístico suficiente que permita una proyección confiable para los próximos doce meses. La segunda estimación se basa en series sintéticas, hidrología promedio, programas de mantenimiento y política operativa entre otros, características que permiten una estimación más confiable.

CONSIDERANDO

Que para el cálculo de la proyección de efectivo se solicitó al EOR que completara los datos de las transacciones mensuales reales registradas durante 2007 y su mejor estimación para el mes de diciembre de ese año resultando un valor de 534.04 GWh transados durante el año 2007; este volumen de transacciones permite recolectar US \$ 770, 940.00 que comparado con la proyección de ingresos para el año 2007 que asciende a US \$ 565, 888.00 aprobado en la Resolución CRIE-05-2006 resulta en un superávit de US \$ 205, 052.00.

POR TANTO:

Con base en lo considerado, y en el uso de las facultades que le confieren los artículos 19, 29 y 23 inciso l) del Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central, la Junta de Comisionados de la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la aplicación del Cargo por Servicio de Operación del Sistema, vigente a partir del uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre de 2008.



SEGUNDO: Establecer que el Cargo por Servicio de Operación del Sistema se expresará en dólares de los Estados Unidos de América por Megavatio hora (MWh) y se pagará en forma mensual.

TERCERO: Establecer el Cargo por Servicio de Operación del Sistema, como el resultado de dividir los montos a financiar del presupuesto de funcionamiento para el año 2008 del EOR, expresados en dólares de los Estados Unidos de América, entre la suma de las transacciones de venta y las transacciones de compra, expresadas en Megavatio hora (MWh); proyectadas para el año 2008.

CUARTO: Aprobar el Cargo por Servicio de Operación del Sistema por un valor de uno punto setecientos cincuenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 1.758) por cada megavatio hora inyectado y retirado que se transe en el MER.

QUINTO: Asignar el valor total del Cargo por Servicio de Operación del Sistema de por un valor de uno punto setecientos cincuenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 1.758) por cada megavatio hora inyectado y retirado que se transe en el MER, basado en las partidas presupuestarias que se presentan a continuación:

CONCEPTO	MONTO
I_ Junta Directiva	
Total Gasto Ordinario	\$74,200
Viáticos	\$31,500
Boletos Aéreos	\$35,000
Organización de Juntas	\$7,700
II_ Junta Directiva	
Total Gasto Ordinario	\$23,974
SUELDOS	\$10,200
OBLIGACIONES DE LEY	\$978
INDEMNIZACIONES LABORALES	\$850
CARGAS PATRONALES DE LEY	\$1,397
HONORARIOS PROFESIONALES	\$10,550
PRESUPUESTO TOTAL	\$98,174
III- Comercial	
GASTO ORDINARIO	\$156,931
SUELDOS	\$115,200
OBLIGACIONES DE LEY	\$11,040
INDEMNIZACIONES LABORALES	\$9,600
CARGAS PATRONALES DE LEY	\$11,371
PARTICIPACION EN MISIONES OFICIALES	\$4,520
CAPACITACIONES	\$2,200
RENOVACION DE LICENCIAS	\$3,000
GASTO DE CAPITAL	\$6,375
EQUIPO DE OFICINA	\$1,575
EQUIPO DE CÓMPUTO	\$4,800



TOTAL	\$163,306
IV- Planificación y Operación	
TOTAL GASTO ORDINARIO	\$242,075
SUELDOS	\$119,889
OBLIGACIONES DE LEY	\$11,489
INDEMNIZACIONES LABORALES	\$9,991
CARGAS PATRONALES DE LEY	\$7,165
CAPACITACIONES	\$11,000
PARTICIPACION EN MISIONES OFICIALES	\$6,240
REUNIONES DE GRUPOS TECNICOS	\$3,300
CONSULTORIAS	\$65,000
RENOVACION DE LICENCIAS	\$8,000
TOTAL GASTO DE CAPITAL	\$5,050
EQUIPO DE OFICINA	\$1,250
EQUIPO DE CÓMPUTO	\$3,800
TOTAL	\$247,125
V- Sistemas Informáticos	
TOTAL GASTO ORDINARIO	\$108,429
SUELDOS	\$60,600
OBLIGACIONES DE LEY	\$6,210
INDEMNIZACIONES LABORALES	\$5,400
CARGAS PATRONALES DE LEY	\$1,684
MANTENIMIENTO	\$9,835
COMUNICACIONES	\$21,600
REUNIONES DE GRUPOS TECNICOS	\$1,100
RENOVACION DE LICENCIAS	\$2,000
TOTAL GASTO DE CAPITAL	\$20,629
EQUIPO DE OFICINA	\$3,150
EQUIPO DE CÓMPUTO	\$13,879
MOB. Y EQ. SCADA	\$600
EQUIPOS DE SOPORTE	\$3,000
TOTAL	\$129,058
VI Administración y Finanzas	
TOTAL GASTO ORDINARIO	\$203,405
SUELDOS	\$51,600
OBLIGACIONES DE LEY	\$4,945
INDEMNIZACIONES LABORALES	\$4,300
CARGAS PATRONALES DE LEY	\$5,982
PRESTACIONES LABORALES	\$18,900
MANTENIMIENTO	\$8,565
SERVICIOS Y SUMINISTROS DE OFICINA	\$76,608
COMUNICACIONES	\$11,280
SEGUROS	\$12,225
LEASING EQUIPO DE TRANSPORTE	\$7,200
COMBUSTIBLE	\$1,800



TOTAL GASTO DE CAPITAL	\$10,400
EQUIPO DE OFICINA	\$1,900
EQUIPO DE CÓMPUTO	\$7,100
EQUIPOS DE SOPORTE	\$1,400
TOTAL	\$213,805
VII- Servicios Externos	
SERVICIOS PROFESIONALES EXTERNOS	
Asesor Legal	\$12,000
Auditor Externo	\$4,000
Gerente de Proyecto	\$16,000
IX - Financiamiento EPR	\$130,650
	0
TOTAL GLOBAL	\$998,117

SEXTO: La cantidad proyectada de energía a transar en el año 2008 es de 449. 46 giga vatios hora (GWh).

SEPTIMO: Al término del año se verificará si la cantidad recolectada por el Cargo por Servicio de Operación del Sistema del EOR es mayor, igual o menor que el presupuesto aprobado para el año. Si la cantidad recolectada es mayor que el monto a financiar del presupuesto autorizado para el año, se disminuirá el monto a financiar del presupuesto del año siguiente en la diferencia calculada; si la cantidad recolectada es igual que el monto a financiar del presupuesto autorizado para el año, no se afectará el monto a financiar del presupuesto del año siguiente y; si la cantidad recolectada es menor que el monto a financiar del presupuesto autorizado para el año, se aumentará el monto a financiar del presupuesto del año siguiente en la diferencia calculada.

OCTAVO: El Cargo por Servicio de Operación del Sistema del Ente Operador Regional será liquidado por los agentes o participantes a su respectivo Operador del sistema o Mercado, quien a su vez trasladará lo recaudado al EOR juntamente con la liquidación de las transacciones en el MER.

NOVENO: El EOR conjuntamente con los Operadores del Sistema y del Mercado Nacionales son las entidades encargadas de aplicar y recaudar el Cargo por Servicio de Operación del Sistema del Ente Operador Regional.

DÉCIMO: El EOR conjuntamente con los Operadores del Sistema y del Mercado Nacionales impedirán de manera inmediata, sin previa declaración o trámite alguno, la realización de transacciones de los Agentes o Participantes que no realicen el pago del Cargo por Servicio de Operación del Sistema del Ente Operador Regional que les corresponda.

DÉCIMO PRIMERO: Cada uno de los Agentes o Participantes del MER tiene la obligación de hacer efectivos siempre los pagos resultantes del cálculo del Cargo por Servicio de Operación del Sistema del Ente Operador Regional de acuerdo con la información contenida en el documento que para esos efectos notifique el EOR a los Operadores del Sistema y del Mercado Nacional.

DÉCIMO SEGUNDO: Esta Resolución entrará en vigor el día de su notificación y su aplicación será a partir del 01 de Enero de 2008 y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2008.

